

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

4312

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y  
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. local: 51504/08.

Ref. alberca: 1620/2008.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 29 de octubre de 2014, se otorga a Antonio González Alarcos, S.A. (A28453017), la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

### CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Antonio González Alarcos, S.A. (A28453017).

USO: Abastecimiento y usos agropecuarios.  
CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento art. 49.bis.a.2.º ii del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Usos agropecuarios art. 49.bis.b 3.º del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 13.500.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 4.050.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,54.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Subterráneas.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO:  
Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 29 de octubre de 2014.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 2.

### CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03.06\_LA ALCARRIA.

MASA DE AGUA: LA ALCARRIA (030-008).

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 13.500.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 4.050.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,54.

DIÁMETRO SONDEO (m): 0,23.  
 PROFUNDIDAD SONDEO (m): 82.  
 POTENCIA INSTALADA (C.V.): 2.  
 LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:  
 TOPÓNIMO: Finca Continuevo.  
 TÉRMINO MUNICIPAL: Fuentelencina.  
 PROVINCIA: Guadalajara.  
 POLÍGONO: 510.  
 PARCELA: 28.  
 COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X, Y):  
 511857; 4488869.  
 HUSO: 30.

### CARACTERÍSTICAS DE LOS USOS

#### USO 1

USO: Usos agropecuarios.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios art. 49.bis.b 3.º del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 13.400.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 4.020.

NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO: 150 caballos, 100 potros y 500 reses bravas.

#### LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Fuentelencina	Guadalajara	510	28, 29 y 30

#### USO 2

USO: Abastecimiento.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento art. 49bis.a.2.º ii del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 100.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 30.

NÚMERO DE PERSONAS ABASTECIDAS: 2.

#### LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Fuentelencina	Madrid	510	28

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 29 de octubre de 2014.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

4328

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

tuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

#### NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: Dionisio Díaz Merino.

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego.

CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: Arroyo Robaños Martín.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>): 485.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m<sup>3</sup>): 141.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,14.

**UBICACIÓN DE LAS TOMAS:**

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	COORDENADAS	
			X*	Y*
1	Málaga del Fresno	Guadalajara	478051	4514627

\* Datum: ETRS89, Huso 30

**LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:**

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Málaga del Fresno	Guadalajara	9	5049

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Málaga del Fresno, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta, CP 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 51701/1910 (Ref. alberca 1588/2010).

En Madrid a 28 de octubre de 2014.– La Jefe de Sección, M.ª Montaña Cepa Eugenio.

4493

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE GUADALAJARA****Servicio de Cultura**

ANUNCIO

Observado error material en la publicación del anuncio en el BOP n.º 134, de fecha 7 de noviembre

de 2014, páginas 2 y 3, n.º de registro 4176, sobre la concesión de las subvenciones, mediante convocatoria pública de Subvenciones destinadas a la adquisición de Fondos Bibliográficos para Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia de Guadalajara, aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, se procede a la rectificación del mismo aprobado en Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2014.

Donde dice:

«

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHEs	Adquisición de fondos bibliográficos.	750,00 €
AYUNTAMIENTO DE BUDIA	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.392,97 €
AYUNTAMIENTO DE DURÓN	Adquisición de fondos bibliográficos.	465,00 €
AYUNTAMIENTO DE GÁRGOLES DE ABAJO	Adquisición de fondos bibliográficos.	600,00 €
AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN	Adquisición de fondos bibliográficos.	802,50 €
AYUNTAMIENTO DE YEBES	Adquisición de fondos bibliográficos.	8.400,00 €

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE	Adquisición de fondos bibliográficos.	465,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA	Adquisición de fondos bibliográficos.	465,00 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA	Adquisición de fondos bibliográficos.	750,00 €
AYUNTAMIENTO DE HUMANES	Adquisición de fondos bibliográficos.	2.100,00 €
AYUNTAMIENTO DE LUPIANA	Adquisición de fondos bibliográficos.	375,00 €
AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN	Adquisición de fondos bibliográficos.	2.100,00 €
AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA	Adquisición de fondos bibliográficos.	750,00 €
AYUNTAMIENTO DE TRILLO	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.680,00 €
AYUNTAMIENTO DE TENDILLA	Adquisición de fondos bibliográficos.	465,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALBALATE	Adquisición de fondos bibliográficos.	560,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALBARES	Adquisición de fondos bibliográficos.	375,00 €
AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES	Adquisición de fondos bibliográficos.	665,00 €
AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO	Adquisición de fondos bibliográficos.	465,00 €
AYUNTAMIENTO DE FONTANAR	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.750,00 €
AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.330,00 €
AYUNTAMIENTO DE HORCHE	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.260,00 €
AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.400,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA	Adquisición de fondos bibliográficos.	665,00 €
AYUNTAMIENTO DE TORIJA	Adquisición de fondos bibliográficos.	665,00 €
AYUNTAMIENTO DE UCEDA	Adquisición de fondos bibliográficos.	910,00 €
AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	Adquisición de fondos bibliográficos.	2.100,00 €
AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES	Adquisición de fondos bibliográficos.	2.400,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.800,00 €
AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA	Adquisición de fondos bibliográficos.	6.300,00 €
AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO	Adquisición de fondos bibliográficos.	4.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE EL CASAR	Adquisición de fondos bibliográficos.	2.300,00 €
AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.750,00 €
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN	Adquisición de fondos bibliográficos.	2.040,00 €
AYUNTAMIENTO DE PIOZ	Adquisición de fondos bibliográficos.	720,00 €
AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA	Adquisición de fondos bibliográficos.	900,00 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE	Adquisición de fondos bibliográficos.	2.825,00 €
AYUNTAMIENTO DE YEBRA	Adquisición de fondos bibliográficos.	465,00 €
AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES	Adquisición de fondos bibliográficos.	2.010,00 €

Debe decir:

«

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES	Adquisición de fondos bibliográficos.	750 €
AYUNTAMIENTO DE BUDIA	Adquisición de fondos bibliográficos.	800 €
AYUNTAMIENTO DE DURÓN	Adquisición de fondos bibliográficos.	465 €
AYUNTAMIENTO DE GÁRGOLES DE ABAJO	Adquisición de fondos bibliográficos.	600 €
AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN	Adquisición de fondos bibliográficos.	800 €
AYUNTAMIENTO DE YEBES	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.200 €
AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE	Adquisición de fondos bibliográficos.	465 €
AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA	Adquisición de fondos bibliográficos.	465 €

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA	Adquisición de fondos bibliográficos.	750 €
AYUNTAMIENTO DE HUMANES	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.200 €
AYUNTAMIENTO DE LUPIANA	Adquisición de fondos bibliográficos.	375 €
AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.200 €
AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES	Adquisición de fondos bibliográficos.	750 €
AYUNTAMIENTO DE TRILLO	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.200 €
AYUNTAMIENTO DE TENDILLA	Adquisición de fondos bibliográficos.	465 €
AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA	Adquisición de fondos bibliográficos.	560 €
AYUNTAMIENTO DE ALBARES	Adquisición de fondos bibliográficos.	375 €
AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES	Adquisición de fondos bibliográficos.	665 €
AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO	Adquisición de fondos bibliográficos.	465 €
AYUNTAMIENTO DE FONTANAR	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.200 €
AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.200 €
AYUNTAMIENTO DE HORCHE	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.200 €
AYUNTAMIENTO DE MONDEJAR	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.200 €
AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA	Adquisición de fondos bibliográficos.	665 €
AYUNTAMIENTO DE TORIJA	Adquisición de fondos bibliográficos.	665 €
AYUNTAMIENTO DE UCEDA	Adquisición de fondos bibliográficos.	910 €
AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.200 €
AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES	Adquisición de fondos bibliográficos.	2.000 €
AYUNTAMIENTO DE ALOVERA	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.800 €
AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES	Adquisición de fondos bibliográficos.	5.000 €
AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO	Adquisición de fondos bibliográficos.	4.500 €
AYUNTAMIENTO DE EL CASAR	Adquisición de fondos bibliográficos.	2.300 €
AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO	Adquisición de fondos bibliográficos.	1.750 €
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN	Adquisición de fondos bibliográficos.	2.000 €
AYUNTAMIENTO DE PIOZ	Adquisición de fondos bibliográficos.	720 €
AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA	Adquisición de fondos bibliográficos.	900 €
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE	Adquisición de fondos bibliográficos.	2.825 €
AYUNTAMIENTO DE YEBRA	Adquisición de fondos bibliográficos.	465 €
AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES	Adquisición de fondos bibliográficos.	2.000 €

»  
»

Guadalajara, 25 de noviembre de 2014.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

4362

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 18 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación de la siguiente convocatoria pública:

### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN GUADALAJARA

#### 1. OBJETO.

El objeto de esta subvención es dotar a una entidad sin ánimo de lucro de fondos con los que organizar actividades, campañas y proyectos que dinamicen la actividad de las empresas ubicadas en Guadalajara.

#### 2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las organizaciones empresariales privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:



- Estar dedicadas de forma prioritaria a actividades de interés para el tejido empresarial y la promoción económico-social del municipio.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros oficiales que corresponda.
- Carecer de fin de lucro.
- Poseer el domicilio fiscal en el municipio de Guadalajara o realizar sus actividades en el municipio.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006.
- Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Disponer de la estructura, capacidad y solvencia suficientes para garantizar el desarrollo de las actividades subvencionadas
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- No hallarse, quienes ejerzan la representación legal de las asociaciones o entidades, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Que aglutinen en su organización empresarial diferentes sectores y actividades económicas.

Deberán acreditar asimismo, que tienen experiencia suficiente en actividades como formación e información en distintos ámbitos empresariales, de apoyo y asesoramiento a emprendedores, en comercio exterior, prevención de riesgos laborales, asesoramiento jurídico y financiero, etc.

### 3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención será de 35.000 €. Esta cantidad no será fraccionable, es decir, se asignará el total de la misma a la entidad que resulte beneficiaria de la subvención. Se considera que, como máximo, un 25% del total de la subvención podrá destinarse a costes de personal.

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO.

Dentro de este programa se podrán incluir solo actividades realizadas en el ejercicio 2014.

### 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La concesión de esta subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Para determinar la concesión de la subvención, la Comisión de valoración tendrá en cuenta el orden de puntuación, entendiéndose la misma acumulativa,

de acuerdo al siguiente baremo, que podrá alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos:

- a) Interés del proyecto e idoneidad técnica: Hasta 50 puntos.

Aspectos que se podrán valorar dentro de este criterio:

Coincidencia con las líneas estratégicas, objetivos y criterios de las áreas municipales; número potencial de beneficiarios y/o participantes; impacto previsto; innovación; duración del programa; colectivo al que va dirigido; colaboración con otros entes o asociaciones; relación entre el interés del programa y el presupuesto presentado.

- b) Calidad del diseño del programa: Hasta 30 puntos.

Aspectos que se podrán valorar dentro de este criterio:

Inclusión de resultados esperados; indicadores de cumplimiento y evaluación; comunicación externa; comunicación interna; uso de nuevas tecnologías; justificación (razones que motivan la ejecución del programa).

- c) Adecuación del presupuesto: Hasta 20 puntos.

Aspectos que se podrán valorar dentro de este criterio:

Esfuerzo financiero (búsqueda de otras fuentes de financiación), porcentaje de autofinanciación y eficacia en la asignación de los recursos.

### 6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, en las Oficinas de atención al ciudadano, en la Oficina local de empleo y desarrollo y en la página web municipal.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, la Oficina de empleo y desarrollo requerirá al interesado para que subsane, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados, se le tendrá por desistido de su petición.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud.
- Programa o proyecto desarrollado para el que se solicita subvención.

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante
- Fotocopia de los estatutos de la entidad solicitante.
- Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la empresa.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, para obtener subvenciones públicas (original o fotocopia compulsada)
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las deudas vencidas relativas a la Seguridad Social (original o copia compulsada)
- Memoria de las actividades a desarrollar en la ciudad de Guadalajara sujetas a esta subvención, indicando presupuesto detallado y previsión de financiación.
- Declaración de no hallarse la entidad solicitante incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador, iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.
- Declaración de no hallarse la entidad solicitante incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los documentos que estime oportunos la entidad solicitante, para su consideración en la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base octava de esta convocatoria.

El programa o actividad para el que se solicita la subvención incorporará la descripción del proyecto a desarrollar, con indicación de:

- Denominación del programa.
- Colectivo al que se dirige.
- Justificación de la necesidad de desarrollar el programa o servicio propuesto.
- Descripción del programa o servicio.
- Ámbito geográfico y sectorial de actuación del programa.
- Objetivos del programa o centro.
- Actividades a desarrollar.
- Perfil y número de beneficiarios directos del programa.
- Calendario/Cronograma.
- Recursos humanos (número, cualificación y dedicación horas/semana).
- Recursos materiales.
- Criterios e indicadores de evaluación.

Se podrá añadir cuanta información se estime necesaria para una buena comprensión del proyecto.

Habrà de incorporarse un presupuesto de ingresos y gastos para la subvención solicitada, detallando, en su caso, personal, publicidad, material, etc., e indicar las fuentes de financiación: Previsión de ingresos para el mismo programa en aportaciones

propias, de otras Entidades públicas o privadas, usuarios y su posible cuantía.

## 7. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La entidad beneficiaria estará sujeta a las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones y, en particular, al cumplimiento de las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
  - b) Justificar, en el plazo establecido ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el ayuntamiento comprobación y control financiero aportando cuanta información le sea requerida.
  - d) Informar de aquellas subvenciones solicitadas y concedidas por otras entidades u organismo para el mismo fin cuando esta información no se tuviera en el momento de la solicitud de subvención a esta orden. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - e) Conservar, durante el tiempo establecido en la legislación aplicable, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales u otros órganos de control competentes.
  - f) La entidad beneficiaria se compromete a informar adecuadamente, tanto a los usuarios de sus actividades como en la información al público de las mismas, sobre la obtención de fondos municipales para la financiación de dichas actividades.  
Dicha información consistirá en incorporar de forma visible la imagen institucional del Ayuntamiento de Guadalajara en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, así como en la referencia expresa a la recepción de la subvención en la información institucional y en la comunicación de la entidad beneficiaria de la subvención.
  - g) Las entidades subvencionadas se comprometen a coordinarse de forma efectiva con el Ayuntamiento de Guadalajara, en el desarrollo de las actividades.
  - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Además, la entidad beneficiaria deberá:
- Informar al Ayuntamiento de Guadalajara de cuantas propuestas, programas y actuaciones

tenga previsto realizarse por la entidad beneficiaria, que afecten de una u otra forma al tejido empresarial guadalajareño.

- Colaborar con la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara, en todas aquellas acciones que la Corporación emprenda y que afecten al tejido empresarial.
- Diseñar y organizar conjuntamente acciones de dinamización empresarial, que prestigien la imagen, que favorezcan y difundan el intercambio comercial y las actividades productivas dentro Guadalajara y fuera del municipio.
- Presentar y difundir conjuntamente los proyectos, planes y programas que se dirijan a empresarios del municipio de Guadalajara.

### **8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

La subvención prevista en la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 4311.480.00 «Transferencias corrientes a instituciones».

### **9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes se presentarán en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento, ubicadas en la Plaza Mayor, 1 y en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal Integrado «Eduardo Guitián» (Avda. del Vado, 15). Igualmente, podrán presentarse en los registros y oficinas, que al efecto determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

### **10. VALORACIÓN.**

La concesión y denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previo informe técnico. Se estudiarán las solicitudes presentadas, a fin de contrastar el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas en las presentes Bases para ser adjudicatario de la subvención.

### **11. RESOLUCIÓN.**

Las resoluciones adoptadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se pronunciarán sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas en la convocatoria, y pondrán fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación, será de tres meses contados desde la finalización del plazo fijado para la presentación.

### **12. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El abono de la subvención será del 100% tras la aprobación por la Junta de Gobierno.

La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 31 de enero de 2015 y, para la justificación de gastos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria evaluativa de la totalidad de las actividades realizadas, en consonancia con el programa o proyecto aprobado y documentación gráfica de la publicidad.
- Certificación, emitida por el presidente de la entidad de que se han cumplido los objetivos de la subvención concedida.
- Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención abonada, ordenada por conceptos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Los gastos satisfechos se acreditarán mediante la presentación de documentos o facturas originales abonadas que deberán tener estampillada, con expresión de la cantidad que se imputa, a la justificación de la subvención recibida.
- Certificación original del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que los documentos justificativos corresponden a los gastos efectivamente realizados, y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse con una relación de gastos, en la que se indique su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas y a las demás obligaciones contempladas en la normativa que resulte de aplicación.

En el caso en que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o administraciones públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al importe del gasto que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento en cada programa, mediante un certificado al efecto del representante legal de la entidad.

En la justificación de las subvenciones, no podrán incluirse gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención, salvo previa autorización debida a una modificación debidamente justificada.

### **13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES.**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán compatibles con otras subvenciones,



ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de la administración local, nacional o de la Unión Europea, así como de la iniciativa privada o de la propia entidad siempre y cuando quede reflejado en la documentación aportada por la entidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas

fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **14. PÉRDIDA DEL DERECHO/REINTEGRO.**

Será causa de pérdida del derecho a la subvención la no realización de las acciones programadas por causas imputables a la entidad beneficiaria. En este caso, el Excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara podrá exigir la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

#### **15. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR Y RÉGIMEN SUPLETORIO.**

Las entidades beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

Guadalajara, 18 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

## Anexo I

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN GUADALAJARA**

**ENTIDAD SOLICITANTE**

Entidad	<input type="text"/>		
CIF	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input type="text"/>	
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>
		2º Apellido:	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>

**DATOS DE LA SOLICITUD**

**EXPONE:**

Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria de Subvención para la realización de actividades que dinamicen y fomenten la actividad de las empresas de Guadalajara, y la normativa de general en materia de subvenciones.

**SOLICITA:**

La concesión de una subvención para

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO****Declaraciones responsables**

La persona abajo firmante, en representación de la Entidad ..... declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

1. Conocer las bases de la convocatoria de esta subvención y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención concurriendo las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación.
6. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas o proyectos presentados y acreditar experiencia operativa para ello.
7. Que el importe de la subvención solicitada (aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas) no supera el coste de la actuación.
9. Que el número de socios actual de la entidad es de ..... y el número de beneficiarios directos del desarrollo del programa/proyecto presentado es de .....

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Autorizaciones**

**AUTORIZA** al Ayuntamiento de Guadalajara para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI**  **NO**: Los acreditativos de identidad.  
 **SI**  **NO**: Los acreditativos de domicilio o residencia.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DOCUMENTACIÓN****1.- PROGRAMA O ACTIVIDAD A DESARROLLAR.**

El programa o actividad para el que se solicita la subvención incorporará la descripción del proyecto a desarrollar con indicación de:

1. Denominación del programa.
2. Tipo de Servicio o Programa
3. Justificación de la necesidad de la necesidad de desarrollar el programa o servicio propuesto.
4. Descripción del programa o servicio.
5. Ámbito geográfico de actuación del programa.
6. Objetivos del programa o servicio
7. Actividades a desarrollar.
8. Perfil y número de beneficiarios directos del programa.
9. Calendario/Cronograma.
10. Recursos humanos (número, cualificación y dedicación horas/semana)
11. Recursos materiales
12. Criterios e indicadores de evaluación.
13. Cuantía de la actuación proyectada (incorporando presupuesto de ingresos, gastos y financiación)

Se podrá añadir cuanta información se estime necesaria para una buena comprensión del proyecto.

En ..... a .....de..... de 2014

Firma

- ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

4304

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alhóndiga****ANUNCIO**

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE  
N.º 1/2014 TC, DE MODIFICACIÓN DE  
CRÉDITOS AL PRESUPUESTO, MODALIDAD  
TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE  
DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión  
del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Alhóndiga, adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

**Altas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
450. 619 Administración General de Infraestructuras. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	2.800,00
<b>CAPÍTULO VI INVERSIONES REALES</b>	<b>2.800,00</b>
<b>TOTAL ALTAS EN GASTOS</b>	<b>2.800,00</b>

**Bajas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
338. 226 09 Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	1.100,00
<b>CAPÍTULO II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>1.100,00</b>
920. 131 Administración general. Laboral Temporal	200,00
920. 160 00 Administración general. Seguridad Social	1.500,00
<b>CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.700,00</b>
<b>TOTAL BAJAS EN GASTOS</b>	<b>2.800,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Alhóndiga a 17 de noviembre de 2014.— El Alcalde, César Parra Mayor.

4305

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de El Olivar****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de noviembre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Olivar a 14 de noviembre de 2014.— La Alcaldesa, María Paz López Álvarez.

4306

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, aprobada por resolución de alcaldía número 2014/534 de fecha 13 de noviembre de 2014.

Denominación	Grupo	Nivel	C. específico	Provisión	Titulación	Situación plaza
Encargado. S.M.	C1	14	Sí	Promoción interna	Bachiller o similar	Promoción interna/jubilación parcial
Oficial. S.M.	C2	12	Sí	Contrato de relevo	E.S.O. o similar	Jubilación parcial-contrato relevo

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del art. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los procesos selectivos de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público, así como de hasta un diez por cien adicional será de doce meses, a contar de la publicación de la presente OEP en el Boletín Oficial de la Provincia y deberá desarrollarse hasta su conclusión dentro del plazo improrrogable de tres años, contados desde el día siguiente al de su publicación, como determina el art. 19.4 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Torre a 14 de noviembre de 2014.— La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

4310

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Renera

#### ANUNCIO

En sesión plenaria extraordinaria celebrada con fecha 14 de noviembre de 2014, ha sido aprobado inicialmente el Expediente de modificación de créditos 2/2014, del Presupuesto general del ejercicio 2014 en la modalidad de crédito extraordinario para inversión con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 3.840 euros.

Se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la

publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación 2/2014 se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Renera a 15 de noviembre de 2014.— El Alcalde, Antonio Mayor Velles.

4311

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Renera

#### ANUNCIO

En sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2014, ha sido aprobado inicialmente el Expediente de modificación de créditos 1/2014, del Presupuesto general del ejercicio 2014 en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superavit presupuestario para amortizar deuda.

Se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación 1/2014 se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Renera a 15 de noviembre de 2014.— El Alcalde, Antonio Mayor Velles.



**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Renera****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014 y comprensivo aquel

4309

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Gastos de personal	67.500 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	65.300 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	5.000 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	19.500 €

*A.2. OPERACIONES DE CAPITAL*

CAPÍTULO 6: Inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	

**B) OPERACIONES FINANCIERAS**

CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	14.000 €
<b>TOTAL:</b>	<b>171.300 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS***A.1. OPERACIONES CORRIENTES*

CAPÍTULO 1: Impuestos directos	88.700 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	5.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	52.600 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	23.500 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	1.500 €

*A.2. OPERACIONES DE CAPITAL*

CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0 €

**B) OPERACIONES FINANCIERAS**

CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
<b>TOTAL:</b>	<b>171.300 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Denominación	N.º de plazas
<b>1. PERSONAL FUNCIONARIO</b>	
Secretario-Interventor (grupo A.1, C. Destino 26)	1
Técnico de Gestión (grupo A2, C. Destino 22)	1
<b>2. PERSONAL LABORAL EVENTUAL</b>	
2.1 Auxiliar de asistencia a domicilio Convenio JCCM	1
<b>Total</b>	<b>3</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Renera a 15 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Antonio Mayor Velles.

4313

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Romanillos de Atienza

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general para el ejercicio de 2014, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BO de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Romanillos de Atienza a 6 de noviembre de 2014.– La Alcaldesa, Ángela de la Iglesia García.

4314

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de San Andrés del Congosto

#### BANDO

Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

Dña. Concepción Trujillo Palancar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, desde el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que las personas que estén intere-

sadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En San Andrés del Congosto a 11 de noviembre de 2014.– La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar.

4315

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de San Andrés del Congosto

#### APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Pleno, de fecha 14 de octubre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En San Andrés del Congosto a 11 de noviembre de 2014.– La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar.

4316

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ledanca

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automática-

mente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ledanca, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este mismo acuerdo plenario (25/09/2014), se reproduce el texto íntegro de la modificación, que afecta al artículo 4 de la citada ordenanza.

#### «ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, con la redacción que a continuación se indica:

“Artículo 4. Tarifa.

- Viviendas de carácter familiar: 66,00 €/año.
- Bares, cafeterías:
  - Núcleo urbano: 83,00 €/año.
  - Exterior: 167,00 €/año.
- Hoteles, fondas, residencias: 757,00 €/año.
- Locales industriales: 757,00 €/año.
- Locales comerciales:
  - Núcleo urbano: 83,00 €/año.
  - Exterior: 167,00 €/año.”

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Ledanca a 17 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

4317

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ledanca

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ledanca sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ACUERDO PLENARIO (25/09/2014) Y TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

#### «ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la siguiente redacción, que supone una pequeña modificación al proyecto presentado respecto al tipo de gravamen del IBI de urbana:

Art. 8. Tipo de gravamen y cuota.

8.1- El tipo de gravamen será de 0,55% cuando se trata de bienes inmuebles de naturaleza urbana y el 0,60% en los bienes de naturaleza rústica. La cuota íntegra será el resultado de aplicar sobre la base liquidable el tipo de gravamen.

8.2- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,3%.

Esta modificación entrará en vigor el 1/01/2015.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá

interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Ledanca a 17 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

4318

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Algora

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta general de esta entidad de los ejercicios de 2011, 2012 y 2013, con sus justificantes y los respectivos informes de la Comisión especial de cuentas, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados

podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que después de examinados, en su caso, por la Comisión especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Algora, 14 de octubre de 2014.– El Alcalde, Jesús Yela Layna.

4319

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

ANUNCIO

MODIFICACIONES PRESUPUESTO 2014

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de octubre de 2014, acordó la aprobación de expediente de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente detalle:

### Suplemento de crédito 01-2014.

#### Altas/aumentos en aplicaciones de gastos

Aplicaciones presupuestaria		Descripción	Euros
151	639	APORTACIÓN PLANES PROVINCIALES DE INVERSIÓN	28.620,00 €
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>28.620,00 €</b>

#### Bajas/anulaciones de gastos

Concepto	Descripción	Euros	
165.213	RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	6.000,00 €	
150.358	ARRENDAMIENTO FINANCIERO COMPRA DE MAQUINARIA	6.000,00 €	
920.121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	12.000,00 €	
920.120	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS	4.620,00 €	
		<b>TOTAL BAJAS/ANULACIONES</b>	<b>28.620,00 €</b>

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la modificación presupuestaria sobre el Presupuesto 2014.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valdeaveruelo a 14 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

4495

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Horche

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en las bases generales de las pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo de personal laboral temporal para la plaza de Operario de Servicios Múltiples con destino en edificios e instalaciones municipales, cuyas bases fueron publicadas en el BOP de Guadalajara n.º 134 de fecha 7 de noviembre de 2014, se aprueba mediante Resolución de Alcaldía n.º 367/2014, de 26 de noviembre de 2014:

**Primero.-** La siguiente relación de admitidos y excluidos:

#### ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Albarrán Gómez, Jorge	09.013.262-E
Alcántara Fernández, María Luisa	03.121.821-P
Alcocer Hitado, Oscar	03.110.614-W
Almazán Vacas, Aroa	03.206.140-D
Arcediano Viejo, Ana Isabel	03.115.811-R
Arriola Ruiz, Amanda	03.148.898-Z
Calvo Calvo, Marta	03.116.330-Z
Calvo del Rey, Raquel	03.114.402-H
Camacho Camacho, Carlos	03.107.201-Q
Camacho García-Moreno, Evelio	02.853.749-R
Campos Enciso, Carina	03.210.456-R
Cascajero Martínez, Fernando	03.073.064-B
Chiloeches Pérez, Nuria	03.119.596-Z
Cifuentes Rodríguez, Ana	03.117.597-Q
Conejero Hernández, Alberto	09.021.977-C
Contera del Rey, María Esther	03.098.450-M
Domínguez Roma, Begoña	09.007.547-B
Durán Sánchez, Agustín	03.109.010-P
Encabo Fabián, Jorge	03.148.279-Q
Encinas Benito, Nuria	03.099.875-G
Escobar Sánchez, Norberto	03.079.821-Y
Esteban Rodríguez, Luís Miguel	03.075.118-H
Felipe Zaragoza, Manuel	03.132.991-T
Fernández Calvo, Daniel	03.122.607-N
Fernández Fernández, Ángel	34.084.044-E



**ADMITIDOS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
Fernández García, Javier	03.100.358-G
Fernández Gutiérrez, Nicolás	03.103.139-W
Fresno Soriano, María Teresa del	51.669.824-W
Galán Orden, David	53.562.981-Y
Gallego Rodríguez, María Isabel	02.626.393-T
Gamarra Gallego, María del Pilar	09.000.904-S
Garcés Buedo, Sonia	03.136.272-S
García Chiloeches, Soledad	03.110.743-Q
García Díaz, María	52.122.247-S
García Díaz, María Jesús	53.049.153-K
García Hernaiz, Rafael	05.383.249-F
García Ramírez, José Félix	51.945.652-Z
García Sanz, Ricardo	47.286.880-F
García-Manzanares Arpa, Sergio	03.131.190-Q
Gómez Rodríguez, Daniel	03.123.573-N
Gómez-Ortega Martínez, Antonio	07.510.556-K
González Jabardo, Fernando	03.080.715-A
González Ponce, Beatriz	03.134.749-X
Haro Fernández, Miguel Ángel	09.031.578-F
Hernández Mora, José María	08.958.850-M
Lafuente Domínguez, María Teresa	03.094.690-V
Lajarín Martínez, Alba	03.137.934-K
Lanchas Bravo, Miguel Ángel	09.010.688-R
Liras Martínez, Adolfo	07.244.639-F
López Ballesteros, Fernando	03.080.920-R
López Martín, Ángel	51.361.232-R
López-Estrada Bueno, Virginia	03.094.020-Z
Luz Espada, Javier de	03.136.124-M
Martínez Bronchalo, David	03.121.933-M
Martínez Vellisca, Cristina	03.130.384-S
Mayoral Sánchez, Florencio	09.000.714-D
Monge Tello, Rubén	03.130.191-Y
Morato Carrillo, Manuel	08.950.559-V
Muñoz Esgueva, Héctor	11.848.346-B
Muñoz Ruiz, David	03.116.439-P
Nolasco Sánchez-Seco, Isabel	03.116.603-B
Parra Álvarez, Lorena	03.121.049-H
Pascual Llamas, David	52.865.890-E
Pastor Hebrero, Fernando	08.998.379-C
Peñuelas Pérez, María Teresa	03.116.936-E
Pérez Bello, Lorena	03.132.142-W
Pérez Calvo, Miriam	03.115.191-W
Pinilla Lozano, Juan Manuel	03.118.083-L
Plaza Salas, Enrique	03.120.401-Z
Portero Duque, Benjamín	03.125.193-E

**ADMITIDOS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
Ramos Muñoz, Juan Salvador	03.084.754-V
Rey Ranera, Beatriz del	03.134.540-P
Rico Delgado, Miguel	51.471.785-Q
Rico Palencia, Miguel Ángel	00.792.813-A
Río Hernández-Huerta, Raúl del	52.978.915-W
Rodrigo Medina, Eduardo	03.122.036-Q
Rodríguez Calvo, José Miguel	03.128.609-B
Rodríguez Pintado, Pascual	51.361.385-Q
Rodríguez Rodríguez, Pedro Luís	46.833.619-F
Román Carrera, Analía	71.508.498-A
Ruiz Salvador, Martín	03.113.895-V
Sánchez Alarcón, Ana María	03.121.612-Y
Sánchez Cambroner, Agustín	03.091.192-S
Toledo Ruiz, María Rocío	03.099.667-A
Torrealba Suárez, Adrián Armando	51.222.331-C
Used Narro, Raquel	03.109.935-J
Vacas del Castillo, Yolanda	03.097.040-K
Val del Olmo, Elena Cristina del	09.001.580-R
Valor Rubio, Rubén	09.035.996-D
Vaquero Palacios, María de la Paz	70.803.732-A
Viñas Jiménez, Tamara	03.134.925-W
Yagüe Salaices, Miguel Ángel	03.119.521-P

**EXCLUIDOS**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>MOTIVO EXCLUSIÓN</b>
Agustín Huertas, Tomás Esteban de	03.207.601-K	No aporta currículum
Andrés Ramos, Celia Lucía	03.106.594-F	Fuera de plazo
Cano De La Guerra, Álvaro	03.098.489-K	DNI caducado
García Negueruela, José María	50.972.595-H	No aporta Título/Currículum
López Pérez, Rebeca	03.128.966-T	No aporta título
Orduña Torneiro, Luís	08.998.706-W	No aporta título

**Segundo.-** La publicación del contenido de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Tercero.-** La concesión de un plazo de cinco días naturales, desde la fecha de publicación, para formular las reclamaciones que se consideren oportunas y la subsanación de posibles defectos contra la relación provisional de admitidos y excluidos.

Horche, 26 de noviembre de 2014.- El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

4464

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Horche****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley anterior, se hace público para general conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, se adoptó acuerdo inicial, que ha

resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5 (suplemento de crédito para financiar transferencias mediante bajas de otras aplicaciones presupuestarias) que afecta al vigente presupuesto, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
165.221	Gastos en bienes corrientes y servicios (material, suministros y otros bienestar comunitario)	13.500,00
169.221	Gastos en bienes corrientes y servicios (material, suministros alumbrado público)	4.500,00
230.227	Gastos en bienes corrientes y servicios (trabajos realizados por otras empresas)	20.000,00
338.227	Gastos en bienes corrientes y servicios (fiestas populares y festejos)	20.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>58.000,00</b>

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del

Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
011.913	Gastos financieros de préstamos del interior	39.367,32
943.463	Transferencias corrientes (a mancomunidades)	18.632,68
<b>TOTAL</b>		<b>58.000,00</b>

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 25 de noviembre de 2014.– El Alcalde.

4321

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0102276

N28150

Ejecución de títulos judiciales 152/2014

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general  
578/2013

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García,

Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª TAS HISPANIA, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

#### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado, contra la empresa TAS HISPANIA, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TAS HISPANIA, S.A., en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta y uno de octubre de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

#### AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.<sup>a</sup> María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado auto en fecha 24 de septiembre de 2014 que ha sido notificado a las partes. También se ha dictado Decreto en fecha 24 de septiembre de 2014 que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- En fecha 14 de octubre de 2014 se presenta escrito por el letrado D. Pablo Manuel Simón Tejera, letrado en nombre y representación de los ejecutados, que se une a la ejecución, y en el cual interesa la aclaración y consiguiente rectificación del Auto de fecha 24 de septiembre de 2014.

TERCERO.- En dicha resolución figuran los siguientes párrafos:

«De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 108.460,95 euros de principal y de 21.681,39 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.»

«Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado, frente a TAS HISPANIA, S.A., parte ejecutada, por importe total de 108.460,95 euros (la suma de 35.852,13 euros devengará el 10% de interés) en concepto de principal, más otros 21.681,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

De la suma total despachada corresponden:

- a Viorel Roscaeanu, 13.997,8 euros de principal.

- a Sandra Lázaro Alberruche, 7.335,52 euros de principal.

- a Benjamín Hernández García, 25.356,33 euros de principal.

- a Crisanto Escribano Quintanar, 18.506,83 euros de principal.

- a José Elías Rodríguez Chavarro, 18.051,98 euros de principal.

- a Rafael Santiago Román, 15.422,34 euros de principal.

- a César Jiménez Aguado, 9.790,15 euros de principal.»

CUARTO.- En el Decreto dictado en fecha 24 de septiembre de 2014 el siguiente párrafo:

«SEGUNDO.- En fecha este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 108.460,95 euros de principal más 21.681,39 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.»

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

1.º Aclarar el Auto de fecha 24 de septiembre de 2014 en los siguientes términos:

«De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 112.112,86 euros de principal y de 22.422,57 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.»

«Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Viorel Roscaeanu, Sandra Lázaro Alberruche, Benjamín Hernández García, Crisanto Escribano Quintanar, José Elías Rodríguez Chavarro, Rafael Santiago Román, César Jiménez Aguado, frente a TAS HISPANIA S.A., parte ejecutada, por importe total de 112.112,86 euros (la suma de 35.852,13 euros devengará el 10% de interés) en concepto de principal, más otros 22.422,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

De la suma total despachada corresponden:

- a Viorel Roscaeanu, 13.997,80 euros de principal.
- a Sandra Lázaro Alberruche, 7.335,52 euros de principal.
- a Benjamín Hernández García, 25.356,33 euros de principal.
- a Crisanto Escribano Quintanar, 18.506,83 euros de principal.
- a José Elias Rodríguez Chavarro, 18.051,98 euros de principal.
- a Rafael Santiago Román, 15.422,34 euros de principal.
- a César Jiménez Aguado, 13.442,98 euros de principal.»

2.º Aclarar el Decreto de fecha 24 de septiembre de 2014 en los siguientes términos:

«SEGUNDO.- En fecha este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 112.112,86 euros de principal más 22.422,57 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez, El/La Secretario/a Judicial.

4322

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0220602  
N28150

*Ejecución de títulos judiciales 198/2014  
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario  
1032/2012*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la  
Construcción*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª Henares Innova Obras y  
Proyectos SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 198/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Henares Innova Obras y Proyectos SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**AUTO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014 Y  
DECRETO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014**

Y para que sirva de notificación en legal forma a Henares Innova Obras y Proyectos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de octubre de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2012 0220602*

*N43750*

*N.º autos: PO: 1032/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales  
198/2014*

*Ejecutante/s: Fundación Laboral de la Construcción*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Henares Innova Obras y Proyectos  
SL*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*



## AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veintisiete de octubre de dos mil catorce.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Fundación Laboral de la Construcción ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2013 frente a Henares Innova Obras y Proyectos SL.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.976,60 euros de principal y de 395,32 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Fundación Laboral de la Construcción, frente a Henares Innova Obras y Proyectos SL, parte ejecutada, por importe de 1.976,6 euros en concepto de principal, más otros 395,32 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Grupo Santander calle Mayor, 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 0198 14 debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

## DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintisiete de octubre de dos mil catorce.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución de frente a Henares Innova Obras y Proyectos SL.

SEGUNDO.- En fecha 27 de octubre de 2014 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 1.976,60 euros de principal más 395,32 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada Henares Innova Obras y Proyectos SL, realizada por decreto de fecha 30 de junio de 2014, dictado por este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 239.4 de la LJS que el órgano jurisdiccional despachará ejecución, siempre que concurran los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título.

SEGUNDO.- La orden general de ejecución, cuyo contenido viene determinado en el artículo 551 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, se ha dictado por auto de esta fecha, siendo procedente, por imperativo del apartado 3, del mismo artículo, dictar el presente decreto señalando las medidas ejecutivas, de localización y requerimiento de pago, en su caso.

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: En cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de

la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Henares Innova Obras y Proyectos SL, dar audiencia previa a la parte actora Fundación Laboral de la Construcción y al Fondo de Garantía Salarial, por término de 15 días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

4323

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0101615  
N28150*

*Ejecución de títulos judiciales 192/2014*

*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 185/2012*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Mariana Nicolita Badescu*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Mariana Nicolita Badescu contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014 Y DECRETO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de octubre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2012 0101615*

*N43750*

*N.º autos: PO: 185/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1*

*N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 192/2014*

*Ejecutante/s: Mariana Nicolita Badescu*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

## AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veintisiete de octubre de dos mil catorce.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Mariana Nicolita Badescu ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 17 de abril de 2013 y auto de aclaración fecha 20 de septiembre de 2013, frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 992,7 euros de principal más el 10% de interés y de 198,54 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10% de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



## PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mariana Nicolita Badescu, frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, parte ejecutada, por importe de 992,7 euros en concepto de principal más el 10% de interés, más otros 198,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Grupo Santander, calle Mayor, 12, Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0192 14, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso», seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

## DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintisiete de octubre de dos mil catorce.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mariana Nicolita Badescu ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 17 de abril de 2013 y auto de fecha 20 de septiembre de 2013 frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL.

SEGUNDO.- En fecha 27 de octubre de 2014 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 992,7 euros de principal más el 10% de interés más 198,54 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- Consta en las actuaciones la declaración previa de insolvencia de la parte aquí ejecutada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, realizada por decreto de fecha 10 de julio de 2013, dictado por este Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 239.4 de la LJS que el órgano jurisdiccional despachará ejecución, siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título.

SEGUNDO.- La orden general de ejecución, cuyo contenido viene determinado en el artículo 551 de la LEC, subsidiariamente aplicable en la Jurisdicción Social, se ha dictado por auto de esta fecha, siendo procedente, por imperativo del apartado 3 del mismo artículo, dictar el presente decreto señalando las medidas ejecutivas, de localización y requerimiento de pago, en su caso.

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, dar audiencia previa a la parte actora Mariana Nicolita Badescu y al Fondo de Garantía Salarial, por término de 15 para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

4324

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0102788  
210600

*Ejecución de títulos judiciales 121/2014 jam*

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general  
1005/2013*

*Sobre despido*

*Demandante/s: D./D.ª Óscar Luis Escalera Conde  
Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª AVICU, Avícola Chiloeches  
SL, Agropecuaria Las Estevas SL y ARAGU SA*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### AUTO

Magistrado/a-Juez. Sr./Sra. D./D.ª María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a nueve de octubre de dos mil catorce.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte de Luis Atance Paton en nombre y representación de Óscar Luis Escalera Conde, se presentó con fecha 2/09/2014 recurso de reposición contra la resolución dictada en estos autos de fecha 25/07/2014, y por la cual se denegaba el despacho de la ejecución interesada frente AVICU, Avícola Chiloeches SL, Agropecuaria Las Estevas SL y ARAGU SA.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas por plazo común de tres días, con el resultado que obra en las actuaciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 215 de la LECi, supletoria de la LRJS, contempla que las omisiones o defectos que pudieren adolecer sentencias y autos, y que fuere necesario remediar para llevar plenamente a efectos dichas resoluciones podrán ser subsanadas, mediante auto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Estimar el recurso de reposición interpuesto por Luis Atance Paton en nombre y representación de D. Óscar Luis Escalera Conde, contra auto de fecha 25/07/2014, reponiéndola en el sentido de estimar la reposición aducida, toda vez que si bien la coejecutada AVICU se encuentra en concurso de acreedores, no así el resto, por lo procede dictar en este caso auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma frente a las demás coejecutadas, Avícola Chiloeches SL, Agropecuaria Las Estevas SL y ARAGU SA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

## EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 121/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Óscar Luis Escalera Conde contra la empresa ARAGU, SA, Avícola Chiloeches, SL, Agropecuaria Las Estevas, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARAGU, SA, Avícola Chiloeches, SL, AVICU, SA,



Agropecuaria Las Estevas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de octubre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial.

4320

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0000915

N81291

Despido/Ceses en general 687/2014-J

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.<sup>a</sup> Rodica Bizadea

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.<sup>a</sup> Comedores Sociales Alcalá SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 687/2014-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Rodica Bizadea contra Comedores Sociales Alcalá SL, sobre despido, se ha acordado citar a Comedores Sociales Alcalá SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación el día 14/01/2015 a las 9:25 horas y al acto de juicio, en su caso, a las 9:30 horas.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con

la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comedores Sociales Alcalá SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de noviembre de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

4326

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número diez de Madrid

44007410

NIG: 28.079.00.4-2014/0036503

Procedimiento: Procedimiento ordinario 821/2014

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D./D.<sup>a</sup> Eduardo Alejano Aguilaniedo

Demandado: AUXIBAT SA y otros 6

### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 10 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.

Juicio n.º 821/2014 promovido por D./D.<sup>a</sup> Eduardo Alejano Aguilaniedo sobre reclamación de cantidad.

PERSONA QUE SE CITA.

GLASSTEC FIRE TECHNOLOGY, SL, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por GLASSTEC FIRE TECHNOLOGY, SL, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa, 3 - 28008, sala de vistas ubicada en la planta 3 el día 9/05/2016, a las 09:55 horas.

## ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a siete de noviembre de dos mil catorce.- El/La Secretario Judicial, Ana Belén Requena Navarro, rubricado.

4307

Yo, Víctor Manuel de Luna Fanjul, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Cogolludo.

HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría, a instancia de don Iñigo Miguez Olmo, con DNI/NIF número 30.596.321-L, se tramita acta de notoriedad para in-

matriculación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que:

Don Iñigo Miguez Olmo es dueño del pleno dominio, con carácter privativo, de la siguiente finca, en Cogolludo (Guadalajara):

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA.- Urbana, parcela de terreno procedente de la finca denominada El Carmen. Ocupa una superficie de mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados (1.846 m<sup>2</sup>) y está compuesta por lo que fue jardín, convento y pozos, en la actualidad, todo solar. Linda al norte con finca de herederos de José de Frías; al sur, con camino de San Antón y parcela adjudicada a doña Carmen-Fernanda Díez de Frías; al este, con la misma parcela de doña Carmen-Fernanda Díez de Frías, y al oeste, con carretera de Hiendelaencina.

Según catastro se ubica en Camino de San Antón número uno.

REFERENCIA CATASTRAL: 2932301VL-9323S0001XF.

INSCRIPCIÓN.- Se encuentra inscrita al Registro de la Propiedad de Cogolludo, al Tomo 1061, Libro 72, Folio 43, finca número 7491.

En dicho acta se pretende que se le reconozca en el Registro de la Propiedad una cabida de dos mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados (2.284 m<sup>2</sup>), en virtud de informe topográfico y otras pruebas.

Fecha requerimiento acta de notoriedad: 23/10/2014.

Número de Protocolo: 672.

Durante el plazo de veinte días naturales, desde la publicación de este Edicto, podrán los interesados comparecer en mi notaría, situada en Cogolludo, en la calle Plaza Mayor, número 15, 1.º A, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la niisma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Cogolludo a seis de noviembre de dos mil catorce.- El Notario.